



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Exp. 441/2021
Plan Normativo 2021

ANUNCIO

Aprobado el expediente de aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento del año 2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2021, se publica en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados.

PLAN NORMATIVO DEL AÑO 2021.

Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Borja

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local confiere potestad reglamentaria a los municipios en su art. 4.1.a) en su condición de Administración Pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias.

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que el título VI, sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito.

Prosigue la exposición de motivos de esta Ley señalando que “Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.”

Dispone el artículo 132 de la Ley -que por STC 55/2018, de 24 de mayo, ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias en cuanto afecte a CCAA, no a entidades locales-, en su artículo 132.1 que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente; en el número 2 del mismo artículo se dispone que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

El presente Plan normativo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 132 de la Ley 39/2015, tendrá carácter anual, para el año 2021.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

A fin de evaluar el cumplimiento y ejecución del presente plan se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, sin perjuicio de los que específicamente se establezcan para cada norma:

- número de propuestas normativas tramitadas, y, en su caso, aprobadas en el año 2021, respecto de las contempladas en el plan.
- participación ciudadana en la tramitación de las normas.
- propuestas de modificación de normativa municipal no incluidas en el presente plan.

RELACIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y ÁMBITOS A LOS QUE AFECTA EL PRESENTE PLAN

ORDENANZA QUE ESTABLEZCA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL APROVECHAMIENTO DE NATURALEZA RÚSTICA NO FORESTAL DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS QUE ES TITULAR ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: Se pretende aprobar una Ordenanza que racionalice y regule el uso y disfrute de los usos mediante roturados de los predios, en los que se produce dicho aprovechamiento, de titularidad de esta Corporación y comprendidos dentro del Monte de Utilidad Pública, lo que supone su clasificación como dominio público forestal.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio.

3.- Área de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General

4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

ORDENANZA QUE ESTABLEZCA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL APROVECHAMIENTO DE NATURALEZA FORESTAL CONSISTENTE EN HIERBAS, PASTOS Y RASTROJERAS DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS QUE ES TITULAR ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: Se pretende aprobar una Ordenanza que racionalice y regule el uso y disfrute de los usos de pastos de los predios, en los que se produce dicho aprovechamiento, de titularidad de esta Corporación y comprendidos dentro del Monte de Utilidad Pública, lo que supone su clasificación como dominio público forestal.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio actual y el siguiente.

3.- Área de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General

4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE BORJA

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: Tras el fin del contrato de arrendamiento de servicios que rige el funcionamiento de este Servicio Municipal, se contempla la previsión de su gestión directa por la Corporación, por lo que debe acometerse la actualización y adecuación de la normativa municipal que lo rige.

2.- Plazo: Durante todo el ejercicio.

3.- Área o áreas de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General, Intervención y Servicios Municipales.

4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior: por los servicios encargados de la nueva gestión se dará cuenta al finalizar el ejercicio de los resultados de su aplicación y de la necesidad de posibles modificaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: Próximo el fin del contrato de arrendamiento de servicios que rige el funcionamiento de este Servicio Municipal, se contempla la previsión de su gestión directa por la Corporación, por lo que debe acometerse la actualización y adecuación de la normativa municipal que lo rige.

2.- Plazo: Durante el ejercicio, siempre antes de la asunción del servicio mediante gestión directa.

3.- Área o áreas de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General, Intervención y Servicios Municipales.

4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior: por los servicios encargados de la nueva gestión se dará cuenta al finalizar el ejercicio de los resultados de su aplicación y de la necesidad de posibles modificaciones.

ORDENANZA QUE REGULE LA QUEMA CONTROLADA DENTRO DEL CASCO URBANO DE BORJA DE MATERIALES RESIDUALES DE PODAS ARBÓREAS.

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: Dado que dentro de la localidad de Borja debe procederse a la eliminación de materiales arbóreos residuales de las podas, y que tal acto entra dentro de las competencias municipales del artículo 25.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.- Plazo: durante el ejercicio.

3.- Área o áreas de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General.

4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior: por Secretaría General

ORDENANZA QUE HA DE REGULAR LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE URBANISMO:



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

DECLARACIONES RESPONSABLES, COMUNICACIONES PREVIAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS.

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: Dado que dentro de la localidad de Borja debe procederse a la eliminación de materiales arbóreos residuales de las podas, y que tal acto entra dentro de las competencias municipales del artículo 25.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.- Plazo: durante el ejercicio.

3.- Área o áreas de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General.

4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior: por Secretaría General

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: Dadas las especiales circunstancias económico-sociales causadas por el COVID-19, se pretende hacer un esfuerzo municipal para la reducción de las cargas fiscales de los ciudadanos de Borja.

2.- Plazo: aprobación definitiva antes del 31/12/2021.

3.- Área o áreas de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General e Intervención General.

4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior: por Intervención

Borja a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Eduardo Arilla Pablo.